

Resolución IMSL N° 2038/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN I.M.S.L. N° 1934/2025 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE ADENDA N° 03 AL CONTRATO DE OBRA N° 13/2025 DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025 “OBRA: RENOVACIÓN DE PLAZA POPYHY” ID N° 470.663.

San Lorenzo, 26 de noviembre de 2025

Visto:

La Resolución I.M.S.L. N° 1934/2025, " POR LA CUAL SE RECTIFICA Y ACLARA: LA RESOLUCIÓN I.M.S.L. N° 1811/2025, LA ADENDA No. 01/2025 AL CONTRATO DE OBRA N° 13/2025 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 02/2025 DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025 “OBRA: RENOVACIÓN DE PLAZA POPYHY” ID N° 470.663.

La adenda No. 02/2025;

La Nota DGNC N° 9503/2025.

Considerando:

La observación realizada en la Nota DGNC N° 9503/2025, que manifiesta:

"...1. Se verifican inconsistencias en relación al plazo de ejecución ampliado establecido en la Adenda nro. 2 y Resolución IM N° 1934/2025, pues en dichos documentos se pacta la ampliación por el 20% = 11 días; sin embargo, observamos que el plazo originalmente previsto establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es de 112 días por lo que el 20% es equivalente a 22 días, así como se ha indicado en el dictamen del administrador del contrato. Por tanto, la ampliación resuelta mediante Adenda nro. 2 resulta ambigua pues el 20% no es igual a 11 días.

Por tanto, se requiere remitir las rectificaciones correspondientes mediante Adenda y Acto administrativo de la MAI que apruebe el mismo y defina el plazo ampliado. Recordamos que, por prudencia administrativa, las rectificaciones deben ser realizadas por documentos de la misma naturaleza, siguiendo la correlatividad y cronología correspondiente, pues no puede generarse la identificación de un mismo documento de contenido distinto..."

Error involuntario:

▣ Resolución I.M.S.L. No. 1934/2025 y Adenda No. 02/2025:

- Se aclara el plazo de ampliación. Se aplicó 20% para la ampliación del plazo en la Resolución I.M.S.L. No. 1934/2025 y Adenda No. 02/2025. A los efectos de un mejor entendimiento se coloca dicho porcentaje en DÍAS.

20%= 22 días corridos.-

Que, a tenor de lo que dispone el Art. 25 de la Ley N° 6715 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que dice: "Artículo 25.- Errores materiales. La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte".-

Que, según anotación de Horacio Antonio Pettit, en su texto Procedimiento Administrativo Ley N° 6715/2021, Anotada y Comparada, Intercontinental Editora, Pág. 124 expresa: "La rectificación

Resolución IMSL N° 2038/2025

instrumental de estos errores puede realizarla, de oficio o a pedido de parte, el mismo órgano emisor del acto, en cualquier momento y sin alterar su objeto emitiendo una aclaratoria. Los efectos de dichas correcciones operarán retroactivamente a la fecha de emisión del acto”.

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.-

En virtud al error involuntario en el que se ha incurrido corresponde dictar acto administrativo y Adenda aclaratorios.

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.-

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° **RECTIFICAR** la Resolución IMSL. N° 1934/2025, “POR LA CUAL SE RECTIFICA Y ACLARA: LA RESOLUCIÓN IMSL N° 1811/2025, LA ADENDA No. 01/2025 AL CONTRATO DE OBRA N° 13/2025 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 03/2025 DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025 “OBRA: RENOVACIÓN DE PLAZA POPYHY” ID N° 470.663.” de fecha 07 de noviembre de 2025.-

Artículo 2° **AUTORIZAR** la firma de la ADENDA N° 03/2025 de la Adenda N° 02 al Contrato de Obras N° 13/2025. “Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 24/2025 OBRA: RENOVACIÓN DE PLAZA POPYHY”, con la empresa Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E., RUC N° 80026678-1.-

Artículo 3° **COMUNIQUESE**, dese amplia difusión, cúmplase y archívese.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ

Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA

Intendente Municipal